

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00167.

Previo a decidir sobre el trámite de la presente demanda, requiérase a la parte demandante para que informe las direcciones de notificación de los demandados, toda vez que no se logra determinar a qué localidad pertenece, en la medida que la “carrera 45 N°80 I – 15” no corresponde al Barrio Britalia ni a la Localidad de Kennedy. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo CSBTA 14-316¹ proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512² de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No 046, fijado hoy 15 DE JULIO DE 2020 a
la hora de las 8:00 A.M.


Martha Isabel Barrera Vargas

¹ Artículo 2°. “Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo No. PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy”.

² Parágrafo 1. “Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente por este Artículo.